



575:00316

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº ∞28 -2010-ANA-DARH

Lima, 2 1 ENE. 2010

## VISTO:

El Expediente Administrativo iniciado ante la Administración Local de Agua Jaén con Número de Registro 1047-2009 e ingresado con Hoja de Envío Nº 19074, organizado por la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua con fines de generación de energía eléctrica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según Resolución Administrativa Nº 042-2005-RECAJ/DRA-CAJ-ATDRJ, ELECTRO ORIENTE S.A., es titular de una licencia de uso de agua con fines energéticos para la Central Hidroeléctrica Quanda, para el uso de las aguas de la quebrada Quanda, captadas en el sector Pedregal, jurisdicción del distrito de San José de Lourdes, provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca, por un volumen de 40'996,800.00 m³/año equivalente a un caudal de 1.3 m³/s;

Que, con Resolución Ministerial Nº 541-2003-MEM/DM, se aprobó la transferencia de los bienes que conforman el proyecto "Central Hidroeléctrica de Quanda" a favor de la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. – ADINELSA;

Que, en este contexto, la recurrente ha solicitado el cambio de titularidad a su favor de la licencia de uso de agua con fines de generación de energía eléctrica a que se refiere la Resolución Administrativa Nº 042-2005-RECAJ/DRA-CAJ-ATDRJ, señalando que es propietaria de la Central Hidroeléctrica Quanda conforme se detalla en la resolución ministerial mencionada en el considerando anterior;

Que, el expediente fue tramitado con arreglo a Ley y cuenta con la conformidad de la Administración Local de Agua Jaen, según es de verse del Informe Técnico Nº 01-2009-MINAG/ANA-ALAJ;

Que, el Informe Técnico Nº 0238-2009-ANA-DARH/ORDA/HFVM, recomienda se transfiera, a favor de la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. – ADINELSA, la licencia de uso de agua con fines de generación de energía eléctrica, para desarrollar las actividades de generación de energía eléctrica en la Central Hidroeléctrica Quanda, con las características descritas en la Resolución Administrativa Nº 042-2005-RECAJ/DRA-CAJ-ATDRJ, es decir, por un volumen de 40'996.800.00 m³/año equivalente a un caudal de 1.3 m³/s;

Que, por su parte, ELECTRO ORIENTE S.A., con Carta GGA-12-2010 de fecha 15.01.2010, muestra su conformidad respecto a lo solicitado por la empresa recurrente;

Que, asimismo, según el Oficio Nº 1354-2008/MEM-DGE, la empresa recurrente viene tramitando ante la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, la concesión definitiva requiriendo para tal fin, el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 66º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-93-EM, referido a la autorización de recursos naturales de propiedad del Estado;

Que, el cumplimiento del requisito mencionado en el considerando anterior fue precisado con el Decreto Supremo Nº 048-2007-EM, según el cual, el otorgamiento de la concesión eléctrica es previo al otorgamiento de la licencia de uso de agua con fines de generación de energía eléctrica;







Que, en consecuencia, corresponde declarar la extinción de la licencia de uso de agua con fines energéticos otorgada a ELECTRO ORIENTE S.A., mediante Resolución Administrativa Nº 042-2005-RECAJ/DRA-CAJ-ATDRJ, y en aplicación del Decreto Supremo Nº 048-2007-EM, otorgar licencia de uso de agua con fines de generación de energía eléctrica a favor de la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. – ADINELSA, precisando que dichos actos entrarán en vigencia una vez que se otorgue el correspondiente derecho eléctrico a favor de la empresa recurrente; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural Nº 032-2009-ANA, por la cual se encargó a esta Dirección la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo Nº 048-2007-EM.

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua con fines energéticos otorgada a favor de ELECTRO ORIENTE S.A., mediante mediante Resolución Administrativa Nº 042-2005-RECAJ/DRA-CAJ-ATDRJ.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar, a favor de la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. – ADINELSA, licencia de uso de agua con fines de generación de energla eléctrica para la Central Hidroeléctrica Quanda, con recursos hídricos provenientes de la quebrada Quanda, captadas en el sector Pedregal, jurisdicción del distrito de San José de Lourdes, provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca, por un volumen de 40'996,800.00 m³/año equivalente a un caudal de 1.3 m³/s.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que, la extinción y el otorgamiento de la licencia de uso de agua a que se refieren los artículos 1º y 2º de la presente resolución, entrarán en vigencia una vez otorgado el correspondiente derecho eléctrico a favor de la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. – ADINELSA.

ARTÍCULO 4º.- Disponer que, una vez obtenido el derecho eléctrico correspondiente, la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. – ADINELSA, deberá comunicar a la Autoridad Nacional del Agua – ANA, para actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO 5°.- Notificar la presente resolución a la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. – ADINELSA, a ELECTRO ORIENTE S.A. y a la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas

ARTICULO 6°.- Publiquese la presente resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, para su conocimiento y fines.

Registrese y comuniquese,

Ing. JORGE JUAN GANOZA RONCAL rección de Agrinistración de Recursos Hidricos (e)

